

Villa Regina, 26 de mayo de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "**G.F.A. C/ E.O.E. S/ HOMOLOGACIÓN VR-00067-F-2025**";

Que en fecha 3/02/2025 se presenta el Sr. Defensor Oficial, Dr Cristian Klimbovsky, como apoderado de la Sra. F.A.G. DNI N° 4. solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. O.E.E. DNI N° 3. ante la CIMARC de fecha 21/12/2023, respecto de Régimen de Comunicación, Prestación Alimentaria, Gastos Médicos y Farmacéuticos, Gastos de Inicios Escolar y Asignaciones familiares en relación de la niña L.E..-

Que en fecha 12/02/2025 obra dictamen de la Defensora de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada de acuerdo de fecha 21/12/2023.-

Que en fecha 21/02/2025 se dicta sentencia homologando dicho acuerdo.-

Que en fecha 20/03/2025 la parte actora se presenta con nuevo patrocinio letrado, Dr. Mauricio Sandoval sustituyendo al Defensor Oficial N° 2.-

Que en fecha 27/04/2026 la Sra. G. acompaña en autos acuerdo celebrado con el Sr. O.E.E. ante CIMARC de fecha 28/04/2025 respecto de Prestación Alimentaria y Régimen de Comunicación en relación a la niña: L.E. DNI N° 5..-

Que en fecha 28/04/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada de acuerdo de fecha 28/04/2025.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de la niña, y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF;

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. F.A.G. DNI N° 4. y O.E.E. DNI N° 3. con fecha 28/04/2025.-

II- Costas al alimentante.-

III- Regulo los honorarios al Dr. Mauricio Gastón Sandoval por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese** y cúmplase con la Ley D N° 869.-

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del demandado, Sr. O.E.E..-

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos

dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-